



DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



**COMITE DE CONTRATOS
ACTA DE REUNION No. 09 - 2010**

Lugar : Sala de Juntas
Fecha : 2 de Marzo de 2010
Hora : 9:00 a.m.

Comité: Contratos - Proceso de selección Contratación Directa No. 004-2010

Persona que convoca: Gloria R. Triviño G – Coordinadora de Compras

Asistentes Comité: German Alfonso Sánchez Saavedra
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Miguel Angel Rojas Chavarro - Delegado Nominador
Oscar Prieto V.- Subdirector Administrativo
Gloria R. Triviño G. – Coordinadora de Compras

1. Tema

El propósito de la reunión del Comité de Contratos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor es conocer la situación actual del proceso en referencia y estudiar las acciones a seguir, considerando que el ejecutor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 004-2010, suscrito el pasado 29 de enero de 2010, doctor Nestor Alberto Peralta Castellanos, no ha dado cumplimiento a la obligación contractual de presentar los documentos que acreditan su afiliación a los sistemas de salud y pensión en calidad de cotizante, requisito previo e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato, cuyo objeto es adelantar un estudio de campo para levantar un inventario de necesidades de los funcionarios responsables de la observancia del derecho de autor, en materia de capacitación y apoyo al manejo de sus investigaciones y procesos.

2. Desarrollo de la reunión

El Comité procedió a revisar las cláusulas del contrato en referencia relacionadas con las obligaciones y compromisos del contratista, encontrando efectivamente que hay un incumplimiento a lo pactado, así:

4

Página web: www.derechodeautor.gov.co - Correo electrónico: info@derechodeautor.gov.co

Línea de atención de quejas y reclamos: 01 8000 127878

Bogotá, D.C. - Colombia - América del Sur

T:\2010\E-4 Compras\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prest servicios\E-4.4.1.1 Profesionales\Antipirateria, Ene 19-2010\Acta reunion 09 Mar 02-10.doc



El numeral 10 de la cláusula quinta dice que EL CONTRATISTA contrae la obligación de **“Pagar los impuestos si a ello diere lugar y garantizar a la Dirección que durante la vigencia del contrato permanecerá afiliado a los sistemas de salud y pensión en cumplimiento al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, para lo cual deberá presentar los documentos de afiliación”**,

- El literal c) de la cláusula trigésima primera contempla que la ejecución del contrato sólo podrá iniciarse una vez cumplido el requisito de **“Por parte del contratista y del contratante suscripción del acta de iniciación”**, orden de inicio que no ha sido impartida pues el contratista no ha suministrado los documentos que acreditan la inscripción en los sistema de salud y pensión.

En relación con los incumplimientos antes mencionados, es necesario puntualizar que la Dirección Nacional de Derecho de Autor ha requerido al contratista de manera verbal y escrita para que realice el trámite correspondiente ante su EPS y fondo de pensiones, sin haber obtenido respuesta positiva al requerimiento.

Prueba de ello es el documento suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Subdirector Administrativo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en el mes de febrero de 2010 radicado con el No. 2-2010-4206, por medio del cual solicitan al contratista entregar los documentos de afiliación a los sistemas de salud y pensión para suscribir el acta de iniciación y ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios No. 004-2010.

El comité verificó que el oficio en mención se remitió al contratista a través de las siguientes vías:

- Mediante correo electrónico el día 12 de febrero de 2010,
Mediante correo certificado el 15 de febrero de 2010 acorde con lo consignado en el comprobante No. 7 146433575.

3. Resultado de la reunión

Analizada la situación descrita anteriormente y luego de revisar los antecedentes del contrato, El Comité concluye que:

- 1 **A** pesar de haber utilizado todos los mecanismos posibles para lograr que el contratista dé cumplimiento a las obligaciones contractuales, no se ha logrado hasta la fecha manifestación alguna por parte del mismo, y por



ende, no se ha podido dar la orden para la iniciación de la ejecución del objeto contractual.

2. Que la anterior situación es insostenible y que la misma está perjudicando a la entidad tanto en el cumplimiento de sus programas misionales como en la proyección y ejecución de sus compromisos presupuestales.
3. Es necesario adoptar medidas tendientes a normalizar la situación del contrato en referencia, y de no ser posible, proceder a su terminación, conforme a lo dispuesto en las cláusulas excepcionales pactadas en el contrato y en aplicación en lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.

Por lo anteriormente expuesto, El Comité recomienda hacer un último requerimiento escrito al contratista concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con la obligación de presentar a la entidad los documentos de afiliación a los sistemas de salud y pensión en calidad de cotizante, y en el evento de no cumplir con dicho requisito en estos términos, se sugiere aplicar lo contemplado en la cláusula décima novena del contrato, que dice:

“CLAUSULA DECIMA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables por pacto expreso las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios”.

4. Conclusiones

El Comité solicita a la Subdirección Administrativa que a través de la Coordinadora del Grupo de Compras, se realice el siguiente trámite:

1. Elaborar el acta y tramitar las firmas de cada uno de los miembros del Comité de Contratos.
2. Elaborar y tramitar el oficio por medio del cual se informa al contratista que cuenta con cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para dar cumplimiento a la obligación de presentar a la entidad los documentos de afiliación a los sistemas de salud y pensión en calidad de cotizante, acorde con lo contemplado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993.



**DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

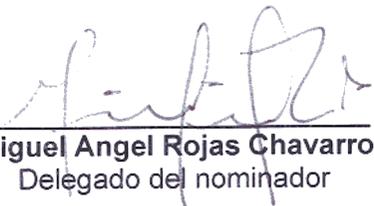


3. Remitir una copia de la presente acta al Director General de la entidad.
4. Publicar la presente acta en la página web de la entidad y en el Portal Unico de Contratación.

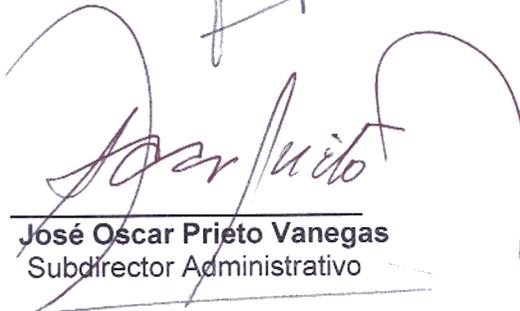
La presente acta se firma a los dos (02) días del mes de marzo de 2010 a las 10:30 a.m. por los asistentes a la reunión, así:



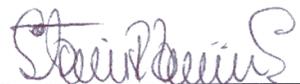
German Alfonso Sánchez Saavedra
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Miguel Angel Rojas Chavarro
Delegado del nominador



José Oscar Prieto Vanegas
Subdirector Administrativo



Gloria R. Triviño Guzmán
Coordinadora Grupo de Compras